

F 14



GOBERNACION DEL HUILA

PROYECTO DE ORDENANZA No. DE 2016

Sobre adición al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ordenanza de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016, por la suma de \$135.000.000,00

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y en especial la conferida en el Numeral 5º del artículo 300 de la Constitución Nacional y artículos 99 y 100 de la Ordenanza 015 de 1997,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ordenanza de Apropriaciones del Departamento de la presente vigencia, en la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$135.000.000,00) Así:

| CONTR. | PROGNA | SUBPROGRAMA | PROYEC | NUMEL | CONCEPTO DEL INGRESO | VALOR |
|--------|--------|-------------|--------|-------|--|----------------|
| I | | | | | PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL DEPARTAMENTO | 135.000.000,00 |
| | 1 | | | | INGRESOS CORRIENTES | 135.000.000,00 |
| | | | | | TOTAL ADICION | 135.000.000,00 |

ARTICULO SEGUNDO: Con base en los recursos que se establecen en el artículo anterior, aprópiase en el Presupuesto de Gastos del Departamento de la presente vigencia, el siguiente crédito.

| SECCIÓN 0209 | | | | | | |
|---------------------------------|----|---|--|--|------------------------------------|----------------|
| SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO | | | | | | |
| A.A. | | | | | INVERSIÓN | 135.000.000,00 |
| | 5. | | | | CULTURA | |
| | | 3 | | | PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL | 135.000.000,00 |
| | | | | | TOTAL ADICION | 135.000.000,00 |

"El Camino es la Educación"





GOBERNACION DEL HUILA

PROYECTO DE ORDENANZA No. DE 2016

Sobre adición al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ordenanza de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016, por la suma de \$135.000.000,00

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Presentada a consideración de la Honorable Asamblea, por el Gobierno Departamental, a los

CARLOS JULIO GONZALEZ VILLA
Gobernador

CARLOS EDUARDO TRUJILLO GONZALEZ
Secretario de Hacienda

REVISADO:

JUAN FELIPE MOLANO PERDOMO
Director Dpto. Administrativo Jurídico





GOBERNACION DEL HUILA

PROYECTO DE ORDENANZA No. DE 2016

Sobre adición al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ordenanza de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016, por la suma de \$135.000.000,00

ANEXO PROYECTO DE ORDENANZA

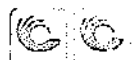
INGRESOS

| CODIGO | | CONCEPTO | VALOR |
|--------|-----|--|-----------------------|
| TI | | INGRESOS TOTALES | 135.000.000,00 |
| A | | INGRESOS CORRIENTES | 135.000.000,00 |
| 2 | | No tributarios | 135.000.000,00 |
| 6 | | TRANSFERENCIAS | 135.000.000,00 |
| 2 | | Transferencias para inversión | 135.000.000,00 |
| 1 | | Del Nivel Nacional | 135.000.000,00 |
| 8 | | Otras transferencia del nivel Nacional para inversión | 135.000.000,00 |
| | | En otros sectores | 135.000.000,00 |
| 90 | | | |
| 1 | 116 | Convenio No 0144/2016 - 56 Festival Folclórico, Reinado Nacional del Bambuco y Muestra Internacional del Folclor | 135.000.000,00 |
| | | TOTAL ADICION INGRESOS | 135.000.000,00 |

GASTOS

| | | | | FUENTE | CONCEPTO DEL GASTO | VALOR | |
|------|---|---|------|--------|---|---|----------------|
| | | | | | SECCION 0209 | 135.000.000,00 | |
| | | | | | SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO | 135.000.000,00 | |
| A.A. | | | | | D. INVERSIÓN | 135.000.000,00 | |
| | 5 | | | | CULTURA | 135.000.000,00 | |
| | | 3 | | | PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL | 135.000.000,00 | |
| | | | 0139 | 08 | 116 | Apoyo Festival Folclórico Reinado Nacional del Bambuco y Muestra Internacional del Folclor Departamento del Huila | 135.000.000,00 |
| | | | | | TOTAL ADICIÓN GASTOS INVERSION | 135.000.000,00 | |

"El Camino es la Educación"





GOBERNACION DEL HUILA

PROYECTO DE ORDENANZA No. DE 2016

Sobre adición al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ordenanza de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016, por la suma de \$135.000.000,00

EXPOSICION DE MOTIVOS

Doctora
CLARA INÉS VEGA PÉREZ
Presidente
Honorables Diputados
Asamblea Departamental

Cordial Saludo:

El Departamento del Huila suscribió con el Ministerio de Cultura el convenio No 0144-2016, para la ejecución del proyecto denominado: "56 FESTIVAL FOLCLORICO, REINADO NACIONAL DEL BAMBUCO Y MUESTRA INTERNACIONAL DEL FOLCLOR DEPARTAMENTO DEL HUILA" por valor de \$135.000.000,00, el cual es financiado con recursos del orden nacional que tienen destinación específica en desarrollo del Festival Folclórico Reinando Nacional del Bambuco y Muestra Internacional del Folclor de la vigencia 2016.

El artículo 70 de la Constitución Política, consagra que "Es deber del Estado promover el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística, profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional", que considera a las diferentes manifestaciones artísticas y culturales como patrimonio cultural inmaterial, frente al cual el Estado debe a través de los entes territoriales prestar su concurso institucional necesario para promover, preservar, difundir y defender sus riquezas.

El patrimonio cultural inmaterial está definido como: "Los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos

"El Camino es la Educación"





GOBERNACION DEL HUILA

PROYECTO DE ORDENANZA No. DE 2016

Sobre adición al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ordenanza de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016, por la suma de \$135.000.000,00

casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”

Actualmente, el Festival Folclórico, Reinado Nacional del Bambuco y Muestra Internacional del Folclor, es una de las fiestas más importantes del sur colombiano, que se celebra a mediados del mes de Junio hasta la primera semana de Julio de cada año y atrae un considerable número de turistas colombianos y extranjeros. La música, el baile, las comparsas, el asado, la mistela, el aguardiente, son elementos enriquecedores de las festividades que han adquirido una identidad propia en el territorio que hoy corresponde al Departamento del Huila.

Mediante la LEY 1026 DE 2006, se declara patrimonio cultural de la Nación el Festival Folclórico, Reinado Nacional del Bambuco y Muestra Internacional del Folclor; se le reconoce la especificidad de la cultura de la Región Andina Colombiana, a la vez que se le brinda protección como evento que fundamenta la nacionalidad y, además, autoriza al Ministerio de la Cultura su concurso en la modernización del Festival Folclórico, Reinado Nacional del Bambuco y Muestra Internacional del Folclor como patrimonio cultural de la Nación en los siguientes aspectos:

- a) Organización del Festival Folclórico, Reinado Nacional del Bambuco y muestra Internacional del Folclor, promoviendo la interacción de la interculturalidad nacional con la universal;
- b) Cooperación para los intercambios culturales que surjan a partir del Festival Folclórico, Reinado Nacional del Bambuco y Muestra Internacional del Folclor.

Con este fin, el Departamento a través de la Secretaría de Cultura y Turismo ha logrado el concurso del Ministerio de Cultura para dar apoyo a la Versión 56 del Festival Folclórico, mediante la suscripción del convenio, que nos ocupa en esta solicitud de adición al presupuesto.

“El Camino es la Educación”





GOBERNACION DEL HUILA

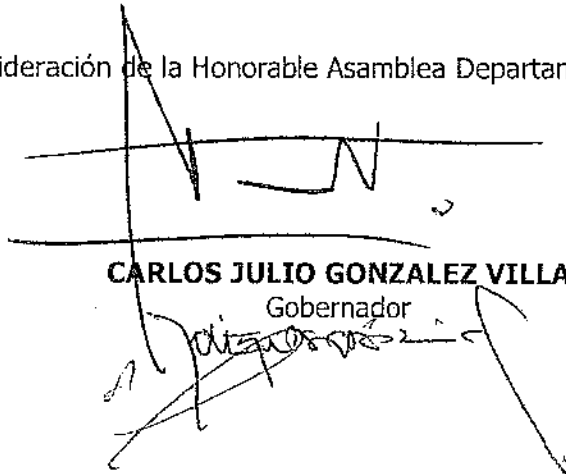
PROYECTO DE ORDENANZA No. DE 2016

Sobre adición al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ordenanza de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016, por la suma de \$135.000.000,00

El proyecto en el presupuesto denominado: "**Apoyo Festival Folclórico Reinado Nacional del Bambuco y Muestra Internacional del Folclor Departamento del Huila**" está orientado al fortalecimiento de la identidad cultural, el reconocimiento, valoración, apropiación social, preservación, creación y aprovechamiento del Patrimonial Natural y Cultural con que cuenta el Departamento del Huila, haciendo que sea un destino turístico atractivo para visitantes y turistas, fundamentado en la realización del Festival.

En consideración a lo expuesto, respetuosamente solicito a los Honorables Diputados de la Duma Departamental, dar trámite al presente Proyecto de Adición por valor de: **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$135.000.000,00)**

Presentada a consideración de la Honorable Asamblea Departamental, a los



CARLOS JULIO GONZALEZ VILLA
Gobernador





Libertad y Orden

Ministerio de Cultura No. Convenio 144

FORMATO REMISIÓN DE DOCUMENTOS
PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN
NIT DEL MINISTERIO 830034348-5
GC305-/2016

Este documento forma parte integral del Convenio

Valor \$135.000.000,00
Convenio

Bogotá D. C. 1/26/2016
Fecha de firma 22/01/2016
Fecha fin 12/07/2016
Radicación No. C4064-2016

NOMBRE DEL PROYECTO 56 FESTIVAL FOLCLORICO, REINADO NACIONAL DEL BAMBUCO Y MUESTRA INTERNACIONAL DEL FOLCLOR
NOMBRE DE LA ENTIDAD DEPARTAMENTO DEL HUILA
REPRESENTANTE LEGAL CARLOS JULIO GONZALEZ VILLA

FAX: 8753042
TEL: 8731198

Dirección: CARRERA 5 N. 21-81
Ciudad y Departamento: NEIVA - HUILA

| | | | |
|---|-----------|----------------------------|-------------------------|
| Certificado de Registro Presupuestal | No. 40716 | <input type="checkbox"/> S | No. Total de folios: 10 |
| Convenio firmado por las partes. | | <input type="checkbox"/> S | |
| Formato A del proyecto registrado en el Ministerio. | | <input type="checkbox"/> S | |

SOLICITUD: La Entidad favorecida debe proceder a adelantar los trámites presupuestales correspondientes, de acuerdo con la normatividad que le aplique. Las Entidades Públicas no están obligadas a constituir Garantía Única de Cumplimiento ni a pagar derechos de publicación

SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio estará a cargo de: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL - FACULTAD DE BELLAS ARTES

Dirección y teléfono: concertacionupn2011@gmail.com / 3485300 - 5941894 Ext. 383 / 384 - 3046166777

JUAN MANUEL DIAZ CASTRO
Coordinador Grupo Contratos y Convenios

FAX CONFIRMADO:

Recibido por:

NOTA 1: Una vez se ejecute este proyecto usted puede utilizar el formato diseñado por el Ministerio de Cultura para la presentación del informe final - proyectos 2016, el cual se encuentra en la página web: www.mincultura.gov.co, dar clic en Programa Nacional de Concertación, Informe Final y Supervisión.

NOTA 2: Verifique que la cuenta de ahorros o corriente se encuentra activa para poder realizar la transferencia de los pagos.

Importante: El representante legal de la entidad u organización apoyada deberá remitir al supervisor el informe final de ejecución, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto en los formatos y guías diseñados por el Ministerio de Cultura para este fin, los cuales se encuentran disponibles en la página web: www.mincultura.gov.co

Proyecto: MINCULTURA/urobayo

13

Formulario Registro de Proyecto – Apoyo a actividades artísticas y culturales Programa Nacional de Concertación Cultural

 Registro de proyecto – Apoyo a actividades artísticas y culturales
 Programa Nacional de Concertación Cultural – **Convocatoria 2016**

Nota: Si el proyecto presentado por la entidad que usted representa, cumple todos los requisitos de la convocatoria y es apoyado,

Por favor actualice los datos de su organización si tiene algún cambio.
Parte A
(Diligencie la totalidad de los espacios, preferiblemente en computador. En caso de hacerlo a mano, escriba en letra clara y legible). Recuerde que esta parte debe remitirse debidamente firmada por el representante legal o su apoderado debidamente constituido.
1. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Razón social (nombre de la organización o entidad que presenta el proyecto según como aparece registrada en el RUT):

NIT (número de Identificación tributaria, aparece en el RUT):

800.103.913-4 /

DEPARTAMENTO DEL HUILA /

Organización privada sin ánimo de lucro

Entidad pública

Resguardo o cabildo indígena

Consejos comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y pueblos Rrom

 Nombre del representante legal (tal como aparece en el documento de identidad): **CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA /**

 Número documento identidad: **79.277.306 /**

 Expedido en: **Bogotá /**

Dirección de la entidad u organización proponente:

Carrera 5 No 21 - 81

Teléfonos:

8741198

8753042

Celular del representante legal:

3182115038

3132395640

 Barrio o comuna: **Rojas Trujillo**

 Municipio: **Neiva**

 Departamento: **Huila**

Número de fax:

8753042

 Correo electrónico de la organización proponente o del representante legal. Este es el principal medio para la remisión de documentos, razón por la cual es de carácter obligatorio:

Secretaria.cultura@huila.gov.co

 Persona encargada del proyecto (esta persona no solo se debe encargar de la formulación del proyecto, sino también es quien estará al frente de su ejecución y seguimiento. No destine recursos económicos para asesores externos que realicen la orientación, formulación o presentación de proyectos a esta convocatoria). Señale:

Nombre completo de la persona encargada del proyecto:

Diana Marcela Molina

Tipo de vinculación a la entidad proponente (planta, contrato de prestación de servicios, contrato a término indefinido o a término fijo):

Contrato a término indefinido

Números telefónicos de la persona encargada:

Fijo:

Celular: 3132395640

Correo electrónico de la persona encargada:

diana.molina@huila.gov.co



COPIA COMPROBADA

COPIA COMPROBADA

 Nota: Si el proyecto presentado por la organización o entidad que usted representa, cumple todos los requisitos de la convocatoria y es apoyado, por favor actualice los datos de su organización si tiene algún cambio y verifique que la cuenta de ahorros o corriente se encuentra activa para poder realizar la transferencia de los pagos

Continúa página siguiente...

... Viene página anterior -- Convocatoria 2016

2. INFORMACIÓN PARA PAGO ELECTRÓNICO (OBLIGATORIO): La información que suministre en los siguientes campos debe ser exactamente igual a la suministrada en la certificación expedida por la entidad bancaria donde la organización tiene la cuenta corriente o de ahorros para así poder realizar la transferencia:

Entidad bancaria: DAVIVIENDA / Ciudad: NEIVA

Cuenta de ahorro Cuenta corriente Número: 0761 0017 5165 /

3. RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS (MARQUE CON UNA "X", SEGÚN SEA EL CASO):

| | | | | |
|----------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--|-------------------------------------|
| Régimen Tributario: | Régimen Común | | Gran Contribuyente | <input checked="" type="checkbox"/> |
| | Régimen Simplificado | <input checked="" type="checkbox"/> | Régimen Especial | |
| Responsable del IVA: | <input type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | ICA: Tarifa correspondiente a la actividad económica | |

Si el proyecto presentado resulta favorecido, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 50% restante.

(NO OLVIDE QUE UNA VEZ DILIGENCIADA LA TOTALIDAD DE ESTE FORMULARIO, EL REPRESENTANTE LEGAL O SU APODERADO, DEBIDAMENTE CONSTITUIDO, DEBE FIRMARLO).

Dejo constancia de que conozco y acepto todas las condiciones de esta convocatoria y que los datos consignados en este formulario y los soportes anexos son reales. Me hago responsable de las consignaciones que se efectúen a esta cuenta bancaria, de la cual me comprometo a actualizar las novedades. Asimismo, me hago responsable del cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables, se refiere, y en los casos en que deba aplicar la normativa de derechos de autor. El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende presentado con la firma de este documento, que ni él, ni los integrantes de LA ENTIDAD APOYADA, se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial en las señaladas en el artículo 9.º del Decreto 777 de 1992. El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él, ni la entidad apoyada, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables de la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente. El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA se compromete a dar los créditos al Ministerio de Cultura en todas las actividades de promoción, realización y divulgación del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN O ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO, O DE SU APODERADO DEBIDAMENTE CONSTITUIDO:

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA

FIRMA ORIGINAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, O DE SU APODERADO DEBIDAMENTE CONSTITUIDO:

C.C. No 92377.306

CONVENIO DE APOYO A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES
NÚMERO: 0144 / 16
SUSCRITO ENTRE:

| | |
|--|-----------------------------|
| NOMBRE DE LA ENTIDAD APOYADA | DEPARTAMENTO DEL HUILA |
| NIT DE LA ENTIDAD APOYADA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA, APARECE EN EL RUT) | 800103913-4 |
| NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD APOYADA | CARLOS JULIO GONZALEZ VILLA |
| NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL | 79.277.306 |

Y en representación del Ministerio de Cultura:

| | |
|-------------------------|--------------------|
| NOMBRE DEL FUNCIONARIO | CARGO: |
| ENZO RAFAEL ARIZA AYALA | SECRETARIO GENERAL |

| | |
|---------------------|--|
| NOMBRE DEL PROYECTO | 56 FESTIVAL FOLCLORICO, REINADO NACIONAL DEL BAMBUCO Y MUESTRA INTERNACIONAL DEL FOLCLOR |
|---------------------|--|

En adelante, la expresión **CONVENIO** se refiere a "CONVENIO DE APOYO A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación: CONSIDERANDOS: A) PARA ENTIDADES PÚBLICAS: 1) Que son fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución" facilitar la participación de todos en las decisiones que

0144/16

los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" (subraya y negrilla fuera de texto); 2) que "[e]l Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana" (artículo 7); 3) Que "[e]l Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación" (artículo 70); 4) que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que "[e]n virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."; 5) que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, inciso 1; establece: "ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro [...]"; 6) que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política; 7) que el artículo 339 de la Constitución Nacional consagra: "Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución... Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"; 8) que el artículo 71 de la Constitución nacional reza: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades". B) PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO: 1) Que el inciso segundo del artículo 355 de

0144/16

la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; 2) el Gobierno nacional mediante los decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios; 3) los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo; 4) la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Numeral 2: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas". Numeral 3: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". Numeral 8: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social". C) Considerandos conjuntos: 1) De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo vigente, el Programa Nacional de Concertación, facilita, apoya, reconoce y promueve los diversos procesos de creación, investigación, formación y manifestaciones culturales que identifican al país, fomentando las iniciativas culturales locales, regionales y nacionales que contribuyen al afianzamiento de la democracia, al reconocimiento y a la formación de valores culturales que son fundamentales para el desarrollo y la cohesión social, que generan sentido de pertenencia al país y que fomentan apropiación de los procesos culturales de desarrollo. 2) El Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura. 3) Previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó entre, otros, este proyecto. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- PROYECTO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: C4064-2016. SEGUNDA.-OBJETO: Apoyar el proyecto denominado: 56 FESTIVAL FOLCLORICO, REINADO NACIONAL DEL BAMBUCO Y MUESTRA INTERNACIONAL DEL FOLCLOR. TERCERA.- VALOR DEL APOYO: \$ 135.000.000 CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS. CUARTA.- FORMA DE PAGO: Un primer pago correspondiente a la transferencia del cincuenta por ciento (50%) del valor del apoyo, una vez legalizado el presente convenio, y el cincuenta por ciento (50%) restante dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del convenio, previa entrega del informe final, acta de liquidación debidamente suscrita por las partes y certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del supervisor; ambos, si hubiere giros del PAC por

Handwritten mark resembling a stylized 'P' or 'A'.

Handwritten number '8'.

0144/16

parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 50% restante.

QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO, cancelará el valor del presente convenio con sujeción a la disponibilidad presupuestal número 11616 del 06/01/2016 expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio.

SEXTA.- ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 1 del 06/01/2016.

SÉPTIMA.- DURACIÓN: Desde la legalización del convenio hasta la finalización del proyecto, es decir: HASTA 12/07/2016.

OCTAVA.- OBLIGACIONES: I.- DE LA ENTIDAD APOYADA: LA ENTIDAD APOYADA se compromete para con el Ministerio a:

- 1) Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo con el proyecto aprobado, el cual forma parte integral de este convenio.
- 2) Dar los créditos al Ministerio de Cultura en:
 - a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales.
 - b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Evento apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural".
 - c) Si se realiza alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en algunos de los mensajes que se envíen por estas plataformas como Facebook, Twitter, Instagram o Youtube. Para esto, se debe usar el nombre de las siguientes cuentas: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. Youtube: mencionar en la descripción del video, Ministerio de Cultura.
 - d) Los logos del Ministerio y el del actual plan de desarrollo TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN se indican en el manual de imagen que puede ser consultados en: <https://drive.google.com/file/d/0B18tE4PfkfZnNWtfZm5JSWZHVXc/view?usp=sharing>.
 - e) Elaborar un pendón exclusivo del Ministerio de Cultura que contenga los logos del Ministerio y del actual plan de desarrollo "TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN", de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2 del manual para la presentación de proyectos 2016 del Programa Nacional de Concertación Cultural. El tamaño de este pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o del espacio donde se desarrolle la actividad, debe garantizar una buena visibilidad de la imagen corporativa del Ministerio y ser de mínimo las medidas que se indican en el manual anteriormente señalado. Se exceptúan de la elaboración del pendón los proyectos relacionados con investigaciones, plataformas tecnológicas, contenidos de medios de comunicación.
 - e) Todas las artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas enviándolos al correo electrónico: ffranco@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar wetransfer o google drive. Para cualquier información por favor contactarse con Felipe Franco, Tel: 571-3424100 ext 1271, dirección: Cra. 8 No 8-43, Bogotá, Colombia.
 - f) Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas al informe final que se remita al supervisor asignado como constancia de que se cumplió con los créditos

0 144 / 16

al MINISTERIO DE CULTURA. g) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Ministerio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, en el formato diseñado por el Ministerio para este fin, que deberá contener como mínimo: a) Información general: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. b) Desarrollo del proyecto por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. c) Informe financiero: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. d) Indicadores: La información sobre impacto social del proyecto e) Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales: Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que LA ENTIDAD APOYADA se encuentra al día con estas obligaciones. f) Registros de la ejecución del proyecto: Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. PARÁGRAFO: En virtud del principio de la buena fe, la información que LA ENTIDAD APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 8) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. 9) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final la o las certificaciones del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto. 10) Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, discapacitados físicos, síquicos y sensoriales, cuando sea del caso. 11) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12) Presentar la garantía única de cumplimiento,

0144/16

cuando haya lugar a ello. 13) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 14) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, los parafiscales; el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, el Ministerio de Cultura dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 15) La entidad apoyada deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera a ello lugar. 16) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 17) LA ENTIDAD APOYADA deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 18) Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 50% restante del valor total del apoyo. II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.- El Ministerio se compromete a: 1) Cancelar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 777 de 1992. NOVENA.-SUPERVISOR: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL - FACULTAD BELLAS ARTES. DÉCIMA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.- El supervisor ejercerá las siguientes funciones, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación: a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA ENTIDAD APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en él. b) Solicitar a LA ENTIDAD APOYADA o a instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General - Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. g) Expedir, con base en el informe final que presente LA ENTIDAD APOYADA, la certificación de cumplimiento. h) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación*. i) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, aportes parafiscales, por parte de LA ENTIDAD

0 1 4 4 / 1 6

APOYADA, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio; dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, deberá solicitar al Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO DE CULTURA la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789/2002 y del artículo 1° de la Ley 828 de 2003. UNDÉCIMA.- GARANTÍAS: (Esta cláusula aplica únicamente para las entidades sin ánimo de lucro de derecho privado). LA ENTIDAD APOYADA sin ánimo de lucro de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto 777 de 1992, y las demás disposiciones que le sean complementarias, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única de cumplimiento a favor del MINISTERIO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por el MINISTERIO, con los siguientes amparos: a) Amparo y buen manejo y correcta inversión del pago anticipado: En cuantía equivalente al 50% del valor del convenio y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b) De cumplimiento del convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. c) De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. PARÁGRAFO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: LA ENTIDAD APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. DUODÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES: El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los integrantes de LA ENTIDAD APOYADA, se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en el artículo 9° del Decreto 777 de 1992. PARÁGRAFO.- El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA, bajo la gravedad de juramento manifiesta que ni él, ni la entidad apoyada, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables de la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente. DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD: EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a LA ENTIDAD APOYADA y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (5) años para contratar con

0144/16

entidades estatales. DECIMA QUINTA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ENTIDAD APOYADA en virtud del presente convenio, el Ministerio podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar. DECIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA: Si LA ENTIDAD APOYADA incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio, pagará al MINISTERIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. DECIMA SÉPTIMA.- CESIÓN: LA ENTIDAD APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO. DECIMA OCTAVA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 777 de 1992, la participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ENTIDAD APOYADA vincule para la ejecución del convenio. DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO: Este convenio se perfecciona con su suscripción. VIGÉSIMA.- LEGALIZACIÓN: Para tener legalizado el presente convenio, se procederá de la siguiente manera: a) Para entidades sin ánimo de lucro de derecho privado: 1) Con la suscripción del convenio por ambas partes (ENTIDAD APOYADA Y MINISTERIO), 2) Con la expedición del Registro Presupuestal del Compromiso por parte del Ministerio. 3) En concordancia con la cláusula decimoprimera La ENTIDAD APOYADA sin ánimo de lucro de derecho privado: a) Deberá constituir la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, con los amparos indicados en la cláusula respectiva de este convenio. b) El original de la garantía única de cumplimiento, debe remitirse a la Secretaría General - Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura (Cra. 8 n.º 8-55, Bogotá D. C.), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio. EL MINISTERIO aprobará la garantía y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar. PARÁGRAFO 1) De no aportarse estos documentos se entenderá que LA ENTIDAD APOYADA desiste del convenio y por tanto se procederá a terminar el proceso de concertación. b) Para las entidades del carácter público: El convenio quedará legalizado con la suscripción de ambas partes (ENTIDAD APOYADA Y MINISTERIO) y con la expedición del Certificado de Registro Presupuestal del Compromiso, por parte del MINISTERIO. VIGÉSIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente convenio se requiere de la expedición del Registro Presupuestal Definitivo, y para efectuar los pagos se requerirá además la aprobación de la garantía única, cuando a ella haya lugar. Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 50% restante VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD APOYADA: Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u

0144/16

omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. VIGÉSIMATERCERA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el *Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2016* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO. VIGÉSIMA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo. Para constancia se firma en Bogotá, D. C.:

FECHA: *Espacio para ser diligenciado ÚNICAMENTE por el MINISTERIO* 12 0 ENE 2016

| | |
|---|--|
| <p>POR LA ENTIDAD APOYADA: Nombre: CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA</p> <p>Firma: <i>[Handwritten Signature]</i></p> | <p>POR EL MINISTERIO: Nombre: <i>[Handwritten Name]</i></p> <p>Firma: <i>[Handwritten Signature]</i></p> |
|---|--|

Nota: Las firmas no podrán quedar solas en hoja sepataada de la parte final del convenio. La firma del representante legal de la organización proponente en este convenio debe coincidir con la firma del formulario, parte A del p



Contrato (007/2016)



Certificación COBOLIC



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: **MHmacubill** MARIA ALEJANDRA CUBILLOS FUENTES
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: **33-01-01** MINISTERIO DE CULTURA - GESTION
 Fecha y Hora Sistema: **2016-01-22-3:03 p. m.**

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

de fecha 2016-01-06. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

| | | | |
|--------------------------|----------------|-------------------------------|--|
| Fecha Registro: | 2016-01-22 | Unidad o Subunidad Ejecutora: | 33-01-01 MINISTERIO DE CULTURA - GESTION GENERAL |
| Estado: | Generado | Tipo de Moneda: | COP-Pesos |
| Valor Total Operaciones: | 135.000.000,00 | Valor Actual: | 135.000.000,00 |
| Tasa de Cambio: | | Saldo x Obligar: | 0,00 |

TERCERO ORIGINAL

800103913 Razon Social: DEPARTAMENTO DEL HUILA

076100175165 Banco: BANCO DAVIVIENDA S.A.

79627501 Nombre: ENZO RAFAEL ARIZA AYALA

CAJA MENOR

Fecha de Registro: Numero: 144 Tipo: OTROS Fecha: 2016-01-20

Ordenador del Gasto: SECRETARIO GENERAL

Cargo: DOCUMENTO SOPORTE

Tipo: OTROS Fecha: 2016-01-20

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSOR E CURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X OBLIGAR |
|---|--------|------------------|---------|-----------------|----------------|-----------------|----------------|-----------------|
| ACTIVIDADES DE PROMOCION Y OLLO DE LA CULTURA - CONVENIOS PUBLICO | Nación | 10 | CSF | | 135.000.000,00 | | 135.000.000,00 | |
| Total: | | | | | 135.000.000,00 | | 135.000.000,00 | 135.000.000,00 |

PLAN DE PAGOS

| POSICION DEL CATALOGO DE PAC | FECHA | VALOR A PAGAR | SALDO POR OBLIGAR | LINEA DE PAGO |
|------------------------------|------------|---------------|-------------------|---------------|
| URA Gestión General | 2016-01-30 | 67.500.000,00 | 67.500.000,00 | NINGUNO |
| URA Gestión General | 2016-01-30 | 67.500.000,00 | 67.500.000,00 | NINGUNO |

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)






GOBERNACION DEL HUILA
Secretaria de Hacienda

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLITICA
FISCAL - CONDFIS**

HACE CONSTAR:

Que en reunión ordinaria del día 25 de Abril de 2016, una vez analizado el Proyecto de Ordenanza "Sobre adición al Presupuesto de Rentas y Recursos de capital y ordenanza de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, por la suma de \$135.000.000 – Secretaria de Cultura, los miembros del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL–CONDFIS dieron concepto favorable sobre la viabilidad de dicho proyecto para su respectivo trámite ante la Asamblea Departamental.

Dada en Neiva, a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2016.


CARLOS EDUARDO TRUJILLO GONZALEZ
Presidente del CONDFIS

EBA/Martha Lucia



**GOBERNACION DEL HUILA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**

Neiva,

DAP,

Doctora
DIANA MARCELA MOLINA ARGOTE
Secretaria de Cultura y Turismo
Neiva

Asunto: Concepto técnico al Proyecto de Ordenanza de 2016 "Sobre Adición al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ordenanza de Apropiaciones para la Vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016, por la suma de \$135.000.000,00

Con relación al Proyecto de Ordenanza del asunto en referencia, el Departamento Administrativo de Planeación ha observado:

Que mediante Ley 1026 de 2006, se declara Patrimonio Cultural de la Nación el Festival Folclórico, Reinado Nacional del Bambuco y Muestra Internacional del Folclor, y autorizó al Ministerio de Cultura su concurso en la modernización del Festival; promoviendo la interacción de la interculturalidad nacional con la universal y la Cooperación para los intercambios culturales que surjan a partir del Festival Folclórico, Reinado Nacional del Bambuco y Muestra Internacional del Folclor.

Que El Departamento del Huila suscribió con el Ministerio de Cultura el Convenio No. 0144-16, para la ejecución del proyecto "56 Festival Folclórico, Reinado Nacional del Bambuco y Muestra Internacional del Folclor Departamento del Huila" por valor de \$135.000.000,00 el cual está financiado con recursos del orden Nacional con destinación específica para el desarrollo de éste proyecto.

Que el proyecto inscrito en el presupuesto del Departamento denominado "Apoyo Festival Folclórico, Reinado Nacional del Bambuco y Muestra Internacional del Folclor Departamento del Huila", está orientado al fortalecimiento de la identidad cultural, el conocimiento valoración, apropiación social, preservación, creación y

"EL CAMINO ES LA EDUCACIÓN"

Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob



**GOBERNACION DEL HUILA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**

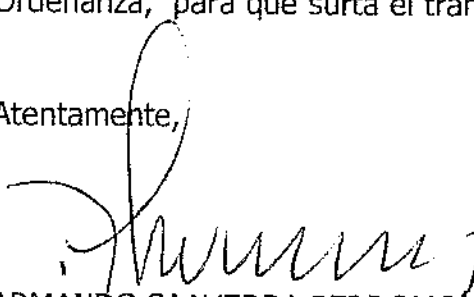
aprovechamiento del Patrimonio Natural y Cultural con que cuenta el Departamento del Huila, haciendo que sea un destino turístico atractivo para visitantes y turistas, fundamentado en la realización del festiva.

Que los recursos aportados por el Ministerio de Cultura al Convenio No. 0144 de 2016, suscrito con el Departamento del Huila, se adicionarán al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, Sección Presupuestal 0209 – Secretaría de Cultura y Turismo - Proyecto: 0139, "Apoyo Festival Folclórico, Reinado Nacional del Bambuco y Muestra Internacional del Folclor Departamento del Huila"

Que esta Iniciativa se circunscribe al Plan de Desarrollo Departamental 2013-2015 "Huila Competitivo", Dimensión Social, Programa: "Cultura para el Desarrollo Regional".

Por lo anterior, este Despacho emite concepto favorable sobre el Proyecto de Ordenanza, para que surta el trámite correspondiente.

Atentamente,


ARMANDO SAAVEDRA PERDOMO
Director


YAM/Samuel Perdomo L.

"EL CAMINO ES LA EDUCACIÓN"

Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob

